

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VIJES - VALLE DEL CAUCA

Vijes, (V.), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ISABEL RUIZ SILVA

DEMANDADO: HEREDEROS DE CORNELIO SILVA SAMBONI Y OTROS

RADICACIÓN No. 2022-00100-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 128

Al estudio de la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA** y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora **ISABEL RUIZ SILVA**, mediante apoderado judicial, se observa que no reúne el requisito contenido en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se concede el término de 5 días que subsane la misma.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones aducidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado **HERNANDO SUAREZ SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 16.707.301 y T.P. No. 134.354 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA